

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.261)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los concejales Krupick, Usandizaga, Bereciartua y Villalba: Modifica artículos de la ordenanza 5896 -DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL--

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" tiene por objetivo propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes, como textualmente se establece en el artículo 2° de la Ordenanza 5986 y Considerando que los autores del presente han analizado la aplicación de la mencionada norma, y concluido que la misma es susceptible de ser perfeccionada para hacer más eficiente el cumplimiento de los fines para la que fuera sancionada.-

Que, en tal sentido, han observado que en el artículo 3° de la ORDENANZA 5986, al referirse a los eventos que susceptibles de ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" sea realizada una enumeración, sin especificar puntualmente si la misma es taxativa o meramente enunciativa.-

Que, a pesar de que del contexto del artículo podría inferirse que los acontecimientos citados lo han sido a mero título ejemplificativo, resulta conveniente dejar perfectamente definida tan importante cuestión.-

Que, en caso contrario, siempre subsistiría el riesgo de que algún acontecimiento relevante para la comunidad quedara huérfano de reconocimiento y apoyo municipal por el mero hecho de que sus características no se encuentran puntualmente incluidas dentro de la enumeración legal.-

Que, igualmente, resulta necesario especificar que la petición de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" remitida al Honorable Concejo Municipal, deberá ser girada, para su tratamiento, a la Comisión o Comisiones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del evento que motiva la solicitud.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el art. 3° de la ORDENANZA 5986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se considerarán pasibles de ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" " todos aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, y con mero carácter enunciativo, se considerarán "Incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:

- a) CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, DISERTACIONES, JORNADAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, DE INVESTIGACIÓN, O DE CULTURA NACIONAL E INTERNACIONAL
- b) MUESTRAS O EXPOSICIONES DE RELEVANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL
- c) ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACIÓN DE DELEGACIONES EXTRANJERAS O CERTÁMENES NACIONALES DE TRASCENDENCIA.-

Dr. Juan A. Lagoín
REG. GRAL. PARLAM.
N.º CONG. MUNICIPAL

d) FIESTAS O CELEBRACIONES POPULARES QUE POR SU SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA, TRADICIONAL O POR SU REPERCUSIÓN EN LA COMUNIDAD ADQUIERAN CARACTERÍSTICAS DE HECHOS COMUNITARIO SIGNIFICATIVO/ CON PERMANENCIA EN EL TIEMPO Y PROYECCIÓN REGIONAL VERIFICABLE.-

Art. 2°.- Modificase el art. 4 de la Ordenanza 5986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación exclusivamente por el Honorable Concejo Municipal, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación. A tal objeto, la petición deberá ser enviada para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que, por indicación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, están asignadas a otra/s Comisión/s, será necesario que esta última también eleve su opinión para su dictamen conjunto.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. JAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte.n° 81150-P-96.-H.C.M.-